



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

**N° 0008-2020-PCM/PEB**

Lima, **17 ABR 2020**

**VISTOS:**

El Informe N° 000032-2020-PCM-PEB-DE/UADM de la Unidad de Administración y el Informe N° 00004-2020-PCM-PEB-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial del Bicentenario de la Independencia del Perú y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MC se creó el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú y, para ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprobó el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2020-PCM se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 019 "Bicentenario de la Independencia del Perú" en el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros y se designó como responsable a el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades del Estado así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que puede ser un servidor civil, de preferencia abogado, designado para este cargo mediante Resolución del Titular de la entidad, pudiendo desempeñar dicha función en adición a sus funciones regulares; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal j), del artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento establece que, para efectos del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú aprobado con Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM, el/la Director/a Ejecutivo/a es la máxima autoridad ejecutiva, responsable de la dirección, gestión y administración del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la referida Directiva N° 02-2015-SERVIR/GSGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante Informe N° 000032-2020-PCM-PEB-DE/UADM de vistos la Unidad de Administración en el marco de sus funciones, propone la designación de la abogada Katherine Jesus Peña Chirinos como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en adición a sus funciones, propuesta que cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir la resolución directoral ejecutiva que designa al/ a la Secretario/a Técnico/a de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; Directiva N° N° 02-2015-SERVIR/GSGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" y de las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a partir del 20 de abril del 2020, a la Abogada **KATHERINE JESUS PEÑA CHIRINOS**, servidora contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, en adición a sus funciones, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la citada servidora y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación, en el Portal Institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú ([www.bicentenariodelperu.pe](http://www.bicentenariodelperu.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
**Proyecto especial Bicentenario de la Independencia del Perú**

  
.....  
**GABRIELA ANDREA PERONA ZEVALLOS**  
Directora Ejecutiva